

FAECYS

FEDERACION ARGENTINA
DE EMPLEADOS DE
COMERCIO Y SERVICIOS



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2010

Al
Cro Secretario General
S./D.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos al Cro. Secretario General y por su intermedio a todos los integrantes de la Comisión Directiva de esa entidad adherida con el objeto de poner en su conocimiento que en la fecha 16 de junio de 2010.- luego de arduas negociaciones se ha suscripto con el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo nro. 130/75, un nuevo Acuerdo Salarial el cual beneficia a todos los trabajadores mercantiles.

Las pautas destacables del presente acuerdo son:

- El nuevo acuerdo tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2010, fecha desde la cual deberá aplicarse el aumento.
- El aumento establecido que tiene como marco referencial un porcentaje del 27% acumulativo no remunerativo, lo cual ya significa un incremento real del 29% y tiene como base de cálculo salarial la siguiente:
 1. Un aumento de \$75 en concepto de suma fija no remunerativa que se incorporará al salario básico.(En este estado es conveniente señalar que los referidos \$75 no están incluidos en el porcentaje del 27% ya mencionado, por lo cual el aumento real se incrementa hasta alcanzar un promedio del 34%).
 2. La sumatoria de los suplementos y /o adicionales fijos y permanentes, teniendo como límite la suma de \$900.- (se aclara que esta suma no puede ser absorbida ni compensada).
 3. La totalidad de las sumas no remunerativas percibidas hasta la fecha.
 4. Todas estas sumas se adicionan como base de cálculo del porcentual establecido al salario básico remunerativo hoy vigente (Recordamos que el salario básico remunerativo de un maestranza A inicial es de \$1.293,65 según escala).

El incremento porcentual dispuesto en su carácter de acumulativo del 27%. se abonará de la siguiente forma:

- 15% a partir del 1 de mayo del 2010.-
- 7% a partir del 1 de setiembre de 2010.-
- 5% a partir del 1 de diciembre de 2010.-

Se ha conseguido que todas las sumas resultantes no remunerativas se apliquen para el cálculo de Vacaciones, Licencia por Maternidad, Licencia por enfermedad, Licencias por accidente y enfermedades profesionales, Aguinaldo, horas extras, y los rubros adicionales fijos del Convenio Colectivo 130/75 con excepción de la antigüedad.

Sobre todas las sumas remunerativas y no remunerativas se les aplicara el equivalente al presentismo del art. 40 del Convenio Colectivo nro. 130/75.

Sobre la totalidad de las sumas no remunerativas se devengarán los aportes y contribuciones de OSECAC y aportes del 100 y 101 del CCT 130/75.

FAECYS

FEDERACION ARGENTINA
DE EMPLEADOS DE
COMERCIO Y SERVICIOS



Se ha logrado que las Cámaras Empresarias reconozcan los acuerdos alcanzados por los sindicatos con las entidades locales referidas a la Zona Sur se incorporen al Convenio Colectivo.

Se ha ratificado la incorporación de las sumas no remunerativas vigentes hasta el 30 de abril de 2010 se incorporan conforme el procedimiento establecido en el Acuerdo Salarial celebrado el 21 de enero de 2010. En cuanto el nuevo aumento no remunerativo será incorporado en cinco cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del 1° de julio del 2011.-

Asimismo se acordó que con el objeto de reforzar el funcionamiento de la obra social, en esta etapa de emergencia sanitaria, establecer un aporte por única vez de \$50 a tales fines.

El Acuerdo suscripto tiene vigencia hasta el 30 de abril del 2011 .

Se pone a disposición del Cro. Secretario General el texto completo del Acuerdo.

Fraternalmente.

Jorge Bence
Secretario de Asuntos Laborales
FAECYS

SERGIO LIONEL CALONICO
SECRETARIO DE ORGANIZACION
F.A.E.C.Y.S.

Angel Martinez
Secretario de Prensa y Difusión
FAECYS

Armando Cavalieri
Secretario General
FAECYS